

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante allega solicitud de medida cautelar de conformidad a lo establecido en el art. 593 y 599 del C.G.P., al petitum se accederá.

En consecuencia, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO, y posterior SECUESTRO de la motocicleta de placa **BUS56B**, bien denunciado por el demandante como de propiedad del demandado, JAVIER OMAR AGUDELO BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.283.740. Una vez inscrito el embargo se ordenará el secuestro.

Ofíciase al Director de Tránsito y Transportes de GIRÓN, para que se dé cumplimiento a la medida, sobre el mencionado vehículo, a fin de que proceda con la inscripción de la medida y la expedición del Certificado de que trata el Numeral 1 del artículo 593 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO N°125. Hoy, 9 DE
noviembre DE 2020.


VERÓNICA MENESES SUÁREZ
Secretaría